



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 15 AGO. 1986

Expte. N° 598/84

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 494-84 del H. Consejo Superior Provisorio, recaída a Fs. 109/113; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se modifica el Estatuto de la Obra Social de / la Universidad Nacional de Salta, aprobado por la resolución N° 415/74, modificada a su vez por otras resoluciones;

Que el artículo 24 modificado por la resolución N° 494-84 estableció que la Obra Social debe continuar con los temas de ayuda mutua no directamente relacionados con los enumerados en el artículo 2° de la citada resolución, hasta tanto se constituya definitivamente un organismo que se haga cargo de dichos temas;

Que por el artículo 25, inciso d), modificado también por la aludida resolución, se fijó un plazo para la transferencia de los servicios de no inferior a seis (6) meses y no mayor a nueve (9) meses, plazo que a la fecha se encuentra excesivamente vencido, sin que se haya cimentado la transferencia de los servicios de mutual;

Que en la actualidad todo el personal de la Casa puede incorporarse a la mutual de la Unión del Personal Civil de la Nación o a la Asociación Mutual del Personal no Docente de la Universidad;

Que el Directorio de la Obra Social mediante presentación del 30 de Junio pasado, en base a los fundamentos a que hace mención en la misma, solicita que se deje sin efecto el artículo 24 de las disposiciones transitorias modificado por la resolución N° 494-84, referido a la atención de los servicios / de mutual,

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su dictamen N° 34/86,

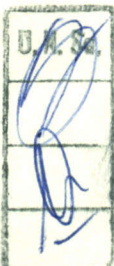
EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 (en sesión ordinaria del 31 de Julio de 1986)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Disponer que en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha de la presente resolución, la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta cese con el otorgamiento de préstamos de servicios de mutual.

ARTICULO 2°.- Facultar al Directorio de la nombrada Obra Social a la liquidación de los activos y pasivos existentes a la fecha para la cancelación de los servicios de mutual.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C.P.N. OSBALDO ERNESTO MONTALDI
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

J. C. Gottifredi
 Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
 RECTOR

RESOLUCION N° 438 - 86